

XI

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISION MIXTA DE LAS COMISIONES SEGUNDA Y TERCERA Y DE LA QUINTA COMISION, REUNIDAS CONJUNTAMENTE

411 (V). Presupuestos administrativos de los organismos especializados

La Asamblea General

Habiendo recibido el sexto informe de 1950 de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,¹ relativo a los presupuestos de los organismos especializados para 1951,

1. *Insta* a los organismos especializados a que intensifiquen sus esfuerzos para estabilizar sus presupuestos ordinarios, eliminando los proyectos menos urgentes o aplazando su realización;

2. *Señala* a la atención de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados la necesidad del pronto pago de las cuotas para asegurar el adecuado financiamiento de los presupuestos aprobados por ellos;

3. *Pide* a los organismos especializados que participan en el programa de asistencia técnica que, en sus presupuestos ordinarios, proporcionen información acerca de los cálculos de gastos a cargar a los fondos de asistencia técnica y a los demás fondos extrapresupuestarios, y que convengan en transmitir a la Asamblea General de las Naciones Unidas, para su examen y aprobación, los informes de comprobación de cuentas relativos a los gastos hechos con cargo a los fondos de asistencia técnica transferidos de la Cuenta Especial, luego de haber sido aprobados los pertinentes informes de comprobación de cuentas por las conferencias generales de los organismos especializados;

4. *Pide* a los organismos especializados que estudien en fecha próxima la posibilidad de aprobar reglamentos financieros y estatutos de personal comunes, siguiendo el modelo de los aprobados por la Asamblea General, en la medida en que lo permitan las disposiciones de sus constituciones;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los jefes administrativos de los organismos especializados, dedique especial atención en 1951 a continuar realizando arreglos satisfactorios para la provisión de servicios comunes, particularmente en cuanto a las oficinas regionales y locales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, con miras a lograr una mayor eficiencia y economía;

6. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con los jefes administrativos de los organismos especia-

lizados y con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, informe a la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, respecto a los resultados de los esfuerzos encaminados a lograr un régimen de sueldos común, establecer normas presupuestarias comunes y una forma común de presupuesto, aumentar el empleo de las monedas débiles, obtener mayor eficacia y economía en el desarrollo de los servicios comunes y resolver la mora de las cuotas;

7. *Pide* a los organismos especializados y a las Naciones Unidas que, en 1951, realicen los máximos esfuerzos para atender del modo más completo posible las solicitudes encaminadas a obtener la asistencia de expertos en Corea, y para ejecutar otros programas de actividades de carácter urgente aplazando programas menos urgentes.

*314a. sesión plenaria,
1° de diciembre de 1950.*

412 (V). Utilización de los servicios del Comité de Inversiones de las Naciones Unidas por los organismos especializados

La Asamblea General,

Advirtiendo que ciertos organismos especializados pueden necesitar asesoramiento en cuanto a la naturaleza y cuantía de las inversiones de sus fondos,

1. *Autoriza* al Comité de Inversiones de las Naciones Unidas para que facilite asesoramiento a cualquiera de los organismos especializados a petición del mismo; y

2. *Pide* al Secretario General se sirva informar a los organismos especializados de que el Comité de Inversiones de las Naciones Unidas está a su disposición para dicho propósito.

*314a. sesión plenaria,
1° de diciembre de 1950.*

413 (V). Concentración de los esfuerzos y recursos

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las responsabilidades que le incumben en virtud del inciso 3 del Artículo 17 y del Artículo 58 de la Carta,

Recordando su resolución 310 (IV) en la que declaró que los recursos dedicados a las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y de los organismos

¹ Véase el documento A/1441.

especializados deberían concentrarse en tareas de importancia fundamental,

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada por el Consejo Económico y Social en su undécimo período de sesiones,² al determinar los criterios en que debe basarse el establecimiento de prioridades dentro de las esferas de actividad adscritas a los diferentes organismos que componen las Naciones Unidas o que están asociados a ellas,

Reconociendo que el éxito de la obra económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados puede resultar perjudicado si se emprenden tantos proyectos que no sea posible realizarlos con los recursos técnicos, administrativos y financieros disponibles,

Reconociendo que el alcance de la actividad está determinado por las decisiones adoptadas respecto a los programas y a las consignaciones presupuestarias de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

Declarando que los recursos puestos a disposición de las Naciones Unidas y de los organismos especializados deben emplearse donde son más necesarios;

1. *Pide* a cada uno de los organismos especializados que revisen durante el año 1951 sus programas para 1952, ateniéndose a los criterios sentados en el informe del Comité de Coordinación³ aprobado por el Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social y a los organismos especializados se sirvan indicar, cuando se adopten nuevos proyectos, qué proyectos en marcha pueden ser diferidos, modificados o eliminados para asegurar que la obra económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados pueda llevarse a cabo en la forma más eficaz,

3. *Pide* al Consejo Económico y Social se sirva:

a) Revisar, durante el año 1951, los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para 1952, ateniéndose a los criterios sentados en el informe del Comité de Coordinación aprobado por el Consejo Económico y Social;

b) Obtener, al revisar los programas, la asistencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, respecto a los aspectos administrativos y financieros de este asunto; y

c) Informar a la Asamblea General, en su sexto período de sesiones, sobre los resultados de estas revisiones;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los jefes administrativos de los organismos especializados, se sirva incluir en el Anexo Explicativo IV al proyecto de presupuesto presentado por el Secretario General, un cuadro resumido de los costos calculados para los proyectos previstos en el presupuesto de las Naciones Unidas y de los organismos especializados; y, además,

² Véase la resolución 324 (XI) del Consejo Económico y Social y el anexo a la misma.

³ Véase el documento E/1810.

Habiendo tomado nota de las medidas adoptadas y de los progresos realizados por el Consejo Económico y Social, el Secretario General, el Comité Administrativo de Coordinación y los organismos especializados,

5. *Encarece* que se prosigan vigorosamente los esfuerzos que actualmente se realizan para asegurar la más completa coordinación de los programas y de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

314a. sesión plenaria,
1° de diciembre de 1950.

414 (V). Participación de los Estados Miembros en los trabajos de los organismos especializados

La Asamblea General,

Considerando que el principio de la cooperación internacional es condición importante para el éxito pleno de las actividades de los organismos especializados,

Notando que algunos de los organismos especializados no cuentan en sus trabajos con la participación de todos los Estados Miembros;

Expresa la esperanza de que los Estados Miembros que no participan actualmente en los trabajos de algunos de los organismos especializados pueden encontrar la manera de iniciar o reanudar, lo antes posible, su plena participación en los mismos.

314a. sesión plenaria,
1° de diciembre de 1950.

415 (V). Traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria

La Asamblea General,

Tomando nota de las resoluciones 262 B (IX) y 333 H (XI) del Consejo Económico y Social, y de la resolución⁴ aprobada por la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria el 12 de agosto de 1950,

1. *Aprueba* el plan contenido en el informe preparado por el Secretario General, en consulta con la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, relativo al traspaso de las funciones de la Comisión a las Naciones Unidas, incluido como anexo a la presente resolución;

2. *Toma nota* de la decisión de la Comisión sobre el remanente de sus haberes;

3. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión por donar su biblioteca y sus archivos a las Naciones Unidas, según las condiciones especificadas en el plan antedicho;

4. *Toma nota* de que estos arreglos no implican que las Naciones Unidas asuman el pasivo pendiente de la Comisión;

5. *Autoriza* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, adopte

⁴ Véase el documento A/C.2 & 3/93—A/C.5/375, anexo 11